



2025001684

14 MAR 2025

CIRCULAR
SISALRIL- DGR - DJ No.

A: LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS DE SALUD (ARS) y EL INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IDOPPRIL)

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A ENTIDADES SUPERVISADAS PARA FINES DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32 y 176, literal b) de la Ley Núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, atendiendo a las disposiciones legales contenidas en el Decreto Núm. 72-03, que establece el Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgo de Salud (ARS), y con el propósito de mantener actualizado el registro de las Administradoras de Riesgos de Salud y garantizar la publicidad y acceso a la población de las informaciones generales y financieras de las **Administradoras de Riesgos de Salud (ARS)** y del **Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL)**, instruye lo siguiente:

1. Todas las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL), deberán completar y remitir vía electrónica a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales la plantilla anexa denominada "*Ficha de Levantamiento de Información*", contentiva de información actualizada de las ARS y el IDOPPRIL al mes de marzo de 2025.
2. Las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles para remitir la "*Ficha de Levantamiento de Información*" debidamente completada a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.
3. La información remitida a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales en la "*Ficha de Levantamiento de Información*" deberá ser actualizada cada vez que se realice un cambio en la información contenida en la misma y suministrarse la información actualizada anexa a los Estados Financieros correspondientes a cada trimestre.
4. Asimismo, se informa que la información levantada y suministrada por las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL) será colgada en el Portal Web institucional de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales bajo la sección de "Entidades Supervisadas" a ser aplicada.



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

5. La presente circular entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación y notificación a las partes interesadas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)


Miguel Ceara Hatton
Superintendente



MCH/kmf/apo/lml/nml/emdp